

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021)¹

Expediente 005 2019 – 00103 00

En atención al recurso de apelación interpuesto en contra del auto del 13 de abril de 2021 que resolvió las excepciones previas propuestas el mismo se RECHAZA POR IMPROCEDENTE, como quiera que contra el mismo no procede alzada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 321 y concordantes del C.G.P.

Ahora bien, atendiendo a lo normado en el artículo 318, párrafo del C.G.P., a fin de que se surta el recurso improcedente, a través del medio procedente que sería la reposición, en tanto que fue oportuno, por secretaría dese traslado del recurso interpuesto a la contraparte, en los términos del artículo 110 del C.G.P. y deje la constancia del caso.

NOTIFÍQUESE,

**NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA**

JDC

¹ Estado electrónico número 63 del 12 de mayo de 2021

Firmado Por:

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a5973236dbcc16def74ebd37f4213fe38b3280cfc39f60cf81180c9a52e92d9**

Documento generado en 11/05/2021 07:11:01 AM